



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA PATRICIA MORENO CASTAÑO
DEMANDADA: CARLOS URIEL BURBANO CORTÉS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 6300140030082019-0045400

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada solicita el aplazamiento de la audiencia fijada en este asunto para el día 1 de junio de 2023 a las 9:00 Am, toda vez que debe atender un asunto que compromete la salud de su señora madre, el Despacho, basado en el principio de la Buena fe, considera que tal manifestación bajo es una causa justificable, **ACCEDE** a tal pedimento y en consecuencia, se procede a REPROGRAMAR la audiencia inicial en la cual, además de la conciliación, se adelantarán, de ser posible, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, tal como lo consagra el inciso 2° del numeral 9° del artículo 375 de la normativa en cita.

Para el efecto, se señala **EL DÍA QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

SE CITA a las partes y sus apoderados para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señalada, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y se les advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia virtual programada, les acarrearán las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 ibídem.

En la oportunidad procesal correspondiente, se remitirá el respectivo link de conexión a la audiencia, a los correos electrónicos reportados en la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

P.A.R.V.



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

1 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864a85c71398a4c67105c935c2a70d2e487dff8851b16ff155025af93db33a05**

Documento generado en 31/05/2023 08:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>